

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2014-HMLO

Los Olivos, 13 de Febrero de 2014

**VISTOS:** La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO el Informe N° 017-2014-GRVP-SFHMLO de fecha 06 de Enero de 2014, Informe N° 001-2014-HMLO-LOG/MVA, Informe N° 019-2014-HMLO-LOG de fecha 29 de Enero de 2014, el Informe N° 039-2014-HMLO/ADM, Informe N° 012-2014-HMLO/OPRE-AMCG y el Informe N° 028-2014-HMLO/ADM de fecha 07 de Febrero de 2014;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2014-HMLO de fecha 17 de Enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2014;

Que, mediante Informe N° 012-2014-HMLO-OPRE/AMCG de fecha 31 de Enero de 2014, la responsable del Equipo de Trabajo de OPRE señala que ha previsto disponibilidad presupuestaria para la adquisición de "Bolsas para despacho de los medicamentos para el servicio de Farmacia" a ejecutarse para el año fiscal 2014 dentro del presupuesto 2014 por el monto de S/. 22 197.50 Nuevos Soles de acuerdo a la Certificación Presupuestaria N° 02;

Que, el Art. 17° la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Tipos de Procesos señala que la Adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda; b) La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales. La Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, se convoca para los procesos declarados desiertos, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley;

Que, mediante el Informe N° 028-2014-HMLO/ADM de fecha 07 de Febrero de 2014 la Oficina de Administración solicitó a la Dirección General del HMLO que apruebe el expediente de contratación y designación del Comité encargado de efectuar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía cuyo objeto es la adquisición de bolsas para el servicio de farmacia del Hospital Municipal Los Olivos.



Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado señala que El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente, en concordancia con el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Permanente, precisa que el Comité Especial Permanente Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el Título II sobre los procesos de selección de la Ley N° 29873, el Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el comité especial dispondrá la convocatoria del proceso.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

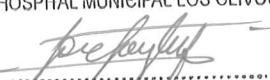
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 001-2014-CE-HMLO**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"** por un valor referencial de S/. 22 197.50 (Veintidós mil ciento noventa y siete con 50/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS"**; el mismo que ha sido conformado mediante Resolución Directoral N° 029-2014-HMLO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**  
  
.....  
Dr. José Félix Martín Layten Pazos  
DIRECTOR GENERAL